

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TERTULIA EL BOTALÓN HUILA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: El nombre o denominación de la Entidad es **ASOCIACION TERTULIA EL BOTALÓN HUILA** cuya sigla será **TERTULIA EL BOTALÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA.- La **TERTULIA EL BOTALÓN** es una entidad privada sin ánimo de lucro, sin interés político partidista, de utilidad común e interés social de las reguladas en el libro I título XXXVI del Código Civil Colombiano y por las demás disposiciones legales que las regulen de acuerdo con su naturaleza jurídica, particularmente las últimas disposiciones sobre las ESAL.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La **TERTULIA EL BOTALÓN** tiene su domicilio principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia pero puede desarrollar y extender su actividad todo el departamento del Huila al ámbito nacional e internacional donde la presencia de huilenses amerite su integración.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La **TERTULIA EL BOTALÓN** tiene una duración de 50 años, es decir, hasta 31 de Julio de 2068 y solo puede decretarse su disolución y efectuarse su liquidación por determinación de la Asamblea General según lo establecido en los presentes Estatutos y en las correspondientes leyes.

Artículo QUINTO.- FINES.- La **TERTULIA EL BOTALÓN** tiene como fin primordial: Asociar a todas aquellas personas interesadas en el desarrollo del departamento del Huila en todos sus ámbitos (social, cultural y económico) además de su propio desarrollo como personas que pueden y quieren fortalecer su entorno cercano para alcanzar un bienestar que se refleje en una mejor sociedad para todos, con los siguientes principios básicos: RESPETO HUMANO, TOLERANCIA, FRATERNIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Artículo SEXTO.- ACTIVIDADES.- Para el cumplimiento de su fin primordial, se realizarán las siguientes actividades:

- una tertulia semanal sobre un tema de interés según observación del devenir de Colombia, el Huila y el mundo a cargo de un facilitador con amplio dominio del tema escogido. El comité Coordinador establecerá la metodología de desarrollo de esta tertulia.
- Publicar en su propia página Web y las redes sociales los principales aspectos de las tertulias realizadas con oportunidad, coherencia y lenguaje pertinente y ameno y lograr su reproducción en otros medios informativos.
- Una reunión periódica con todos los contertulios para revisar la marcha de la Tertulia y proponer mejoras o consolidar los éxitos alcanzados
- organizar eventos que promuevan acciones de liderazgo social, integración familiar y de interés para los contertulios con invitación a otras personas que puedan contribuir a los objetivos y fines de la Asociación.

- promover la integración y hábitos saludables entre los contertulios y la sociedad en general
- Celebrar el cierre de actividades en el mes de Diciembre de cada año

CAPITULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y CONTROL

ASAMBLEA GENERAL DE CONTERTULIOS

Artículo SÉPTIMO.- La Asamblea General De Contertulios es la máxima institución de la Asociación y estará integrada por miembros fundadores y miembros adherentes quienes conformarán el total de miembros activos de la Asociación. Son miembros fundadores los que aparecen en el acta de constitución de la asociación. Son miembros adherentes las personas naturales que soliciten su afiliación, sean admitidos y paguen los aportes mensuales de sostenimiento definidas por la Asamblea general de contertulios.

Parágrafo: Quienes ingresan después de la constitución de la Asociación habrán cumplido el siguiente protocolo:

- a) Invitación personal por parte de alguno de los contertulios
- b) Socialización del solicitante entre los los contertulios vía física o virtual especificando los motivos por los cuales lo considera merecedor de la invitación
- c) Presentación de impedimentos o respaldos a la invitación, de viva voz o por escrito, por parte de los contertulios
- d) Aprobación de la invitación por parte del Comité en los 8 días subsiguientes a la presentación
- e) Asistencia del invitado a las reuniones durante un mes (4 sesiones) sin vinculación pecuniaria.
- f) Carta de aceptación por parte del Comité a vincularse como contertullo.

Artículo OCTAVO.- Las reuniones de la Asamblea General De Contertulios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los Tres Primeros meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando el Comité Coordinador lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una quinta parte de los asociados.

Artículo NOVENO.- Las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General se realizarán por medio físico o virtual expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el día del día indicando los asuntos a tratar con anterioridad no menor, a quince días.

Parágrafo 1.- Las Reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán válidas en primera convocatoria cuando concurra a ella la mitad de los contertulios con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de contertulios con derecho a voto. Se entiende *derecho a voto* cuando el

contertulio se encuentra a paz y salvo con la tesorería de la Tertulia El Botalón y no haya sido sancionado de conformidad con los presentes Estatutos.

Parágrafo 2.- Los acuerdos se tomarán por *mayoría simple* de las personas presentes o representadas no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario *mayoría calificada* de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos alcancen la mitad más uno de éstas, para:

- a) Acuerdo para integrarse a una organización afín a sus actividades.
- b) Disposición o enajenación de bienes propiedad de la Asociación
- c) Modificación de estatutos.
- d) Disolución de la entidad.

Parágrafo 3.- Cuando un contertulio no pueda asistir a la Asamblea por justa causa podrá hacerse representar por otro miembro mediante poder físico o virtual a la presidencia de la Asamblea indicando el apoderado, quien solo podrá representar a uno solo de los contertulios.

Artículo DÉCIMO.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria De Contertulios:

- a) Nombrar a los miembros del Comité Coordinador y definir sus cargos.
- b) Examinar y Aprobar el informe de Gestión y las cuentas anuales del Comité Coordinador
- c) Aprobar o rechazar las propuestas del Comité Coordinador sobre las actividades de la Asociación.
- d) Nombrar al Fiscal de la Asociación para un periodo igual al del Comité Coordinador
- e) Designar **Presidentes Honorarios** a los contertulios que hayan ocupado el cargo por un periodo mayor a cuatro (4) años para que actúen como orientadores de la Asociación con voz pero sin voto en las reuniones del Comité Coordinador cuando sean invitados.
- f) Reforma de Estatutos
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Contertulios.

Artículo ONCE.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- b) Integración a Organizaciones relativas a Funciones de **La Tertulia El Botalón**
- c) Definir la Disolución de la Asociación.

DE LOS CONTERTULIOS

Artículo DOCE.- Podrán pertenecer a la **TERTULIA EL BOTALÓN** aquellas personas, naturales que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo TRECE.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONTERTULIOS.- Los CONTERTULIOS dejarán de serlo por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Comité Coordinador.
- b) Si dejara de asistir por tres (3) meses sin causa justificada o por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de pagar más de 6 aportes mensuales

- c) Por rechazar o desconocer públicamente alguna de las decisiones de la Asamblea o del Comité.
- d) Por comportamientos inadecuados que el Comité Coordinador considere merecedores de tramitar el retiro del contertulio causante; falta de respeto hacia el resto de asociados, entidades o personas cuyo informe deberá presentarlo el presidente a la Asamblea General de Contertulios
- e) Por haber sido condenado con sentencia debidamente ejecutoriada penalmente excepto por delitos políticos.

Artículo CATORCE.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA SANCIONAR.- La Asamblea General de Contertulios es el único órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción del Artículo anterior, previa solicitud del Comité Coordinador.

Artículo QUINCE.- Los **CONTERTULIOS** tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Tomar parte en las actividades de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido en el Comité Coordinador y demás instancias creadas para cumplir los fines de la Tertulia El Botalón.
- d) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- e) Interrumpir hasta por un periodo de seis meses y por una sola vez, su participación en la Asociación por enfermedad sin que en ese periodo deba cancelar sus cuotas de sostenimiento.
- f) Ser informado, a través de la página web de la Asociación, sobre las decisiones adoptadas por los órganos de dirección y control.

Artículo DIEZ Y SEIS.- Los **CONTERTULIOS** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y las Decisiones de la Asamblea General de Contertulios y el Comité Coordinador.
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Pagar oportunamente los aportes mensuales que se fijen y que le dan derecho a voto en las decisiones de la Tertulia El Botalón.
- d) Contribuir con sus sugerencias y aportes de gestión al éxito de la Asociación.

Parágrafo: Todos los contertulios pagarán sus aportes mensuales y en ningún caso podrán aplicarse exenciones excepto en las previstas en estos estatutos (Art.15, literal e).

DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN

Artículo DIEZ Y SIETE.- La Gestión de la Asociación estará a cargo del COMITÉ COORDINADOR integrado por un Presidente, quien ejercerá la representación legal, un Secretario, Un Tesorero y Dos (2) Vocales. Los cargos del Comité Coordinador no serán remunerados y se designarán y revocarán por la Asamblea General de Contertulios y su mandato tendrá una duración de dos (2) años.

Parágrafo.- Las renunciaciones voluntarias u obligatorias de los miembros del Comité Coordinador por incumplimiento de sus funciones, antes del vencimiento de su periodo, serán definidas por la Asamblea General de Contertulios en reunión extraordinaria. Los

miembros del Comité Coordinador que hubieren agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.

Artículo DIEZ Y OCHO.- El Comité Coordinador se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de alguno de sus miembros. Hará Quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

Artículo DIEZ Y NUEVE.- Facultades del Comité Coordinador:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Contertulios.
- b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Las Cuentas anuales.
- d) Definir la admisión de nuevos asociados mediante el procedimiento establecido en los presentes Estatutos (Artículo Séptimo, Parágrafo)
- e) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- f) Aplicar las sanciones distintas a la pérdida de la condición de contertulio.

Parágrafo: Las sanciones a las que se refiere el presente artículo son las siguientes:

- a) Llamado al orden (o amonestación verbal) por parte del Presidente.
- b) Amonestación escrita, por parte del Comité.
- c) Suspensión por un mes sin menoscabo de cumplir su obligación pecuniaria, aprobada por el Comité.
- d) Suspensión por tres meses, sin menoscabo de cumplir su obligación pecuniaria, aprobada por el Comité.

Artículo VEINTE.- Atribuciones del Presidente del Comité Coordinador.-

- 1) Representar legalmente a la Asociación en los términos que correspondan.
- 2) convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Contertulios y el Comité Coordinador
- 3) Presentar a la Asamblea General de Contertulios el informe anual de Gestión y Estados Financieros correspondientes a cada vigencia.
- 4) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;

Artículo VEINTIUNO.- Funciones del Secretario del Comité Coordinador.- El Secretario del Comité Coordinador apoyará la dirección Administrativa de la Asociación en todas sus actividades, especialmente la obligación de guardar como patrimonio todas los escritos y actividades de la Tertulia. Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo VEINTIDOS.- Funciones del Tesorero de la Tertulia El Botalón.- Será el responsable de la gestión financiera de la Asociación (apertura de cuentas bancarias y su control; pago de compromisos y recaudo de ingresos por cualquier concepto); llevará los libros de la asociación y el registro de asociados como aportantes de los recursos y

custodiara los fondos de la Asociación y la documentación de la entidad, así como la presentación de las cuentas anuales.

Artículo VEINTITRES.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Comité Coordinador y las que se les encomienden de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio Comité Coordinador cree y les asigne.

DEL CONTROL

Artículo VEINTICUATRO.- LA TERTULIA EL BOTALÓN tendrá un Fiscal, Asociado o no, y elegido por la Asamblea General de Contertulios para un periodo de Dos (2) años. En ningún caso, el fiscal será remunerado.

Artículo VEINTICINCO.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos
- b) Verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las actividades de la TERTULIA EL BOTALÓN en la república de Colombia
- c) Asistir, cuando lo considere necesario o sea invitado, a las reuniones del Comité Coordinador.

Artículo VEINTISEIS.- IMPEDIMENTOS.- No podrá ser Fiscal quien tenga parentesco con miembros del Comité Coordinador dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo VEINTISIETE.- El patrimonio de la **TERTULIA EL BOTALÓN** se destinará exclusivamente a satisfacer su objeto y fines establecidos en los presentes estatutos, en los términos y condiciones que se acuerden dentro del marco de sus normas estatutarias y está constituido por:

- A.-** Los aportes ordinarios que hagan los **CONTERTULIOS** de conformidad con los Estatutos.
- B.-** Los aportes voluntarios de personas naturales y jurídicas y que se destinen al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- C.-** Las donaciones, legados o herencias, contribuciones o auxilios de todo orden, de procedencia legal y dentro de las normas que regulan estas actividades.
- D.-** Los excedentes generados por la actividad propia de **LA TERTULIA EL BOTALÓN** y los bienes muebles e inmuebles que ingresen al patrimonio de la entidad y que figuren en sus activos así como sus rendimientos y valorizaciones.

Parágrafo 1.- Los aportes de los miembros no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante el tiempo de su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 2.- Aquellas Donaciones con destinación específica establecida por el donante no entrarán a formar parte del patrimonio de la Fundación y no tendrán privilegios de ninguna clase ni preeminencias ni título alguno por estos actos.

Artículo VEINTIOCHO.- APOORTE PATRIMONIAL INICIAL.- LA TERTULIA EL BOTALÓN tendrá un patrimonio inicial equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS. Valor que se consignará en la cuenta que se abrirá una vez se constituya la **Asociación TERTULIA EL BOTALÓN**.

CAPITULO IV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo VEINTINUEVE.- LA TERTULIA EL BOTALÓN podrá disolverse por las causales establecidas en la Ley o por determinación de la Asamblea General de Contertulios con el voto favorable de las $\frac{2}{3}$ partes del total de los asociados en dos reuniones diferentes convocadas para el efecto con un intervalo no inferior a 30 días.

Artículo TREINTA. - Son causales de disolución de **LA TERTULIA EL BOTALÓN**:

- a) El desarrollo de actividades contrarias a sus Estatutos, a la Ley o al objeto de la misma.
- b) Caer en insolvencia económica y mor
- c) Por orden de autoridad competente

Artículo TREINTA Y UNO.- Decretada la disolución, la Asamblea General de Contertulios procederá a nombrar el liquidador. Mientras esto ocurre, El Fiscal hará sus veces.

Artículo TREINTA Y DOS.- DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCIÓN.- Disuelta la Asociación Tertulia El Botalón, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, se procederá a su liquidación por la persona que la Asamblea General de contertulios designe. Liquidada la asociación, sus bienes y el producto de los mismos serán traspasados a otra entidad sin ánimo de lucro que se dedique al mismo objeto. Dicha Entidad será escogida por el Comité Coordinador. -

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

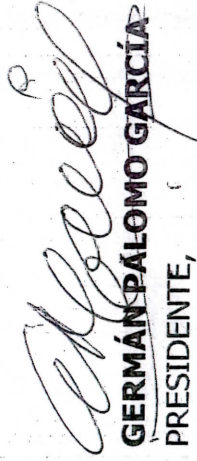
Artículo TREINTA Y TRES.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia que surja entre los Asociados o por los Estatutos o cualquier otra causa y que no pueda ser dirimida por la Asamblea General de Contertulios, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Neiva mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara.

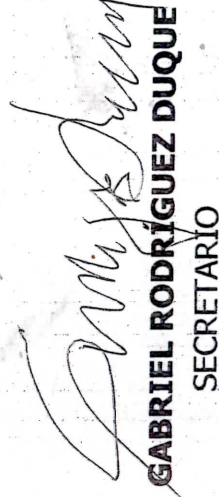
Artículo TREINTA Y CINCO.- Serán aplicables a la **TERTULIA EL BOTALÓN** todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y que suplan los vacíos que pudiesen tener los presentes Estatutos.

CERTIFICACIÓN

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018) DURANTE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN TERTULIA EL BOTALÓN Y POR LO TANTO, HACEN PARTE DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

EN CONSTANCIA FIRMAN


GERMÁN PALOMO GARCÍA
PRESIDENTE,


GABRIEL RODRÍGUEZ DUQUE
SECRETARIO